

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.933

CONTIENE

**TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIÓN DE PLENARIO APROBADA EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 11 DEL 01-06-2020**

01-06-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA EN LOS NOMBRAMIENTOS DE
JUNTAS DIRECTIVAS Y OTROS ÓRGANOS EN LAS ORGANIZACIONES
CIVILES, LOS CUALES VENCEN EN EL AÑO 2020, PARA QUE ESTE
PLAZO SEA EXTENDIDO AL AÑO 2021 DE MANERA AUTOMÁTICA, ANTE
LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL
POR EL COVID-19**

ARTÍCULO 1- Téngase por prorrogado hasta por un año adicional, los nombramientos que hubiesen vencido a partir del 1 de marzo de 2020 y venzan antes 31 de diciembre del 2020 inclusive, de los siguientes órganos y organizaciones sociales:

- 1) Las Juntas Administrativas de las Fundaciones y las Juntas Directivas de los Sindicatos y de las Asociaciones de Desarrollo constituidas de conformidad con las leyes número 5338 del 28 de agosto de 1973, Ley de Fundaciones, número 2 del 27 de agosto del año 1943, Código de Trabajo y número 3859 del 7 de abril de 1957, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad; respectivamente.
- 2) Los Consejos de Administración, Delegados a la Asamblea General, los Comités de Vigilancia, Educación, Bienestar Social y cualquier otro comité establecido en la ley o en los estatutos de las Asociaciones Cooperativas, de conformidad con la ley número 4179 del 22 de agosto de 1968, Ley de Asociaciones Cooperativas.
- 3) Las Juntas Directivas constituidas de conformidad con la ley número 7933 del 28 de octubre de 1999, Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y sus administradores.

- 4) Las Juntas Directivas y Fiscalía de las Asociaciones Solidaristas de conformidad con la ley número 6970 del 7 de noviembre del año 1984, Ley de Asociaciones Solidaristas.
- 5) Las Juntas de Gobierno o Juntas Directivas, y Fiscalía de los Colegios Profesionales de conformidad con su respectiva ley de creación.
- 6) Las Juntas Directivas, Consejos de Gobierno o de su órgano de dirección de las Federaciones o Confederaciones que estuvieran integradas por Fundaciones, Sindicatos, Asociaciones de Desarrollo, Cooperativas, Asociaciones Solidaristas y Colegios Profesionales.
- 8) Los nombramientos de los Tribunales Electorales o del órgano encargado de la organización, dirección y fiscalización de la elección de algunos de los órganos indicados en los incisos anteriores.
- 9) Las Sociedades Mercantiles.
- 10) Las organizaciones constituidas mediante la ley 3859 sobre desarrollo de la comunidad.

El término final del grupo de nombramiento a los cuales se les aplicaría la prórroga automática podría ser ampliada por otro plazo adicional de hasta un máximo de seis meses si así lo determina el Ministerio de Salud mediante resolución administrativa, de conformidad con el comportamiento epidemiológico del COVID-19 en el territorio nacional.

La presente prórroga opera de pleno derecho por lo que no requiere de inscripción o anotación alguna en el asiento registral de las entidades objeto de esta norma para ser válida y eficaz.

ARTÍCULO 2- Para las organizaciones citadas en el artículo 1 de la presente ley, que sus Asambleas propuestas debían aprobar presupuestos, estados financieros, distribución de dividendos y distribución de excedentes, por una única vez se autoriza para que sus Juntas Directivas y Consejos de Administración puedan aprobarlos, siempre y cuando no se haya podido realizar la asamblea correspondiente como consecuencia directa de la emergencia del COVID-19 después de llevar a cabo esfuerzos razonables para ello y que su no realización no se atribuya a los órganos encargados de convocarlas y realizarlas.

ARTÍCULO 3- Se aplica esta ley únicamente a las organizaciones que, como consecuencia directa de la declaratoria de emergencia por COVID-19 y las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud, no hayan podido o no puedan realizar la asamblea que permitiera el nombramiento de dichos puestos y dichas aprobaciones, a pesar de haber efectuado esfuerzos razonables para su realización

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/21.933 R-02 CON MOCIÓN DE PLENARIO
Elabora: Ileana 01-06-2020
Lee: Ale
Confronta:Josi
Fecha: 01-06-2020